ZAMORA LOPEZ ANGEL
ZALA690802718
Domicilio Fiscal

JOSE MARIA MORELOS Y PAVON 10
Col. BARRIO SANTA MARIA 52440
MALINALCO MALINALCO Estado de México México
Tel. 017141471825

Factura No: 755

FOLIO FISCAL (UUID):
07783C1B-8733-4C6D-AB05-2F07C69EA975
NO. DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL SAT:
00001000000203495276
NO. DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL EMISOR:
00001000000301861633
FECHA Y HORA DE CERTIFICACIÓN:
2016-02-09T18:06:37
FECHA Y HORA DE EMISIÓN DE CFDI:
2016-02-09T18:01:36

CLIENTE: MUNICIPIO DE MALINALCO
RFC: MMA850101EG4
DIRECCIÓN: AVENIDA PROGRESO 2
BARRIO SAN JUAN C.P. 52440
MALINALCO MALINALCO ESTADO DE MEXICO
Mexico

Régimen Fiscal: Régimen de Incorporación Fiscal de las personas fisicas
Lugar de Expedición: MALINALCO, Estado de México **Fecha de Expedición:** 09 febrero 2016
Forma de Pago: Pago en una sola exhibición **Clave de Moneda:** MXN
Condiciones de Pago: CREDITO **Método de Pago:** No identificado

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	NO. IDENTIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1.00	PIEZA	141	ROSHFRANS ACEITE 19 L CUBETA GEAR OIL API GL 1 SAE 250	$ 1,010.34	$ 1,010.3
1.00	PIEZA	674	ROSHFRANS REFRIGERANTE CLIMATIZADO 19 L CUBETA	$ 499.13	$ 499.1
2.00	PIEZA	689	ROSHFRANS ACEITE 19 L CUBETA HIDRATEC H 300 ISO VG 68	$ 531.89	$ 1,063.7
1.00	PIEZA	257	ROSHFRANS GRASA CHASIS 2 CR CUBETA 16 KG	$ 840.51	$ 840.5

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2016 2018 DIRECCIÓN DE FOMENTO AGROPECUARIO MALINALCO, MEX.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2016 2018 PRESIDENCIA MALINALCO, MEX.

IMPORTE CON LETRA: TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS, 95/100 MXN

SUBTOTAL:	$ 3,413.
IVA(IVA 16.00%):	$ 546.
TOTAL:	$ 3,959.

SELLO DIGITAL DEL CFDI

eBgkmdPkpq8lj+g/ic8a3bLBX1VlhX7QDEie/0AnSWn4+XfY9ysWmLF3A2RphN7ykKo1C26SPxm8Pf3FkM8zBMa8OTptdHH2TxFUyH3qK9kqmJlRzn6LUykKTVJ8Y57YZM3UXOJZGl66/FO/5kAeSt0l30uGchRqGLkKbbzTNs=

SELLO DIGITAL DEL SAT

lluTcpGH7sFQssv3NqyZYM0K3cvvx1dVTipG4whwOJJeb/LHf18/1Q2rc0KmQlQkBtcrrPKOUCAyRRVwwHePuaMxhdyX1D74YgwKeyqpn96oTsvzhfEmM7flM7eC9mvdZuZTQhOJwUJOs0UePbadOHgiRBsGeJFdp1XATEWk3Pn0=

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACIÓN DIGITAL DEL SAT

||1.0|07783C1B-8733-4C6D-AB05-2F07C69EA975|2016-02-09T18:06:37|eBgkmdPkpq8lj+g/ic8a3bLBX1VlhX7QDEie/0AnSWn4+XfY9ysWmLF3A2RphN7ykKo1C26SPxm8Pf3FkM8zBMa8OTptdHH2TxFUyH3qK9kqmJlRzn6LUykKTVJ8Y57YZM3UXOJZGl66/FO/5kAeSt0l30uGchRqGLkKbbzTNs=|00001000000203495276||

www.foliosdigitales.com
Los comprobantes fiscales digitales son obligatorios desde Enero de 2011

Folios Digitales®
Proveedor Autorizado de Certificación

Este documento es una representación impresa de un CFDI

"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

QUE DE CONFORMIDAD **CON LO DISPUESTO POR EL CAPITULO SEGUNDO, FUNCIONAMIENTO DE LOS AYUNTAMIENTOS, EN EL ARTÍCULO 31, FRACCIÓN VII; DEL TÍTULO III, DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO, SUS COMISIONES, AUTORIDADES AUXILIARES Y ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CAPÍTULO PRIMERO, DE LOS PRESIDENTES MUNICIPALES EN SU ARTÍCULO 48, FRACCIÓN VIII, Y ARTICULO 91, FRACCIÓN V, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; ASÍ CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS VIGENTE**, CELEBRAN EL PRESENTE INSTRUMENTO, POR UNA PARTE EL **C. GERARDO BALDEMAR CHAQUECO REYNOSO, ING. FRANCISCO MENDOZA PEDROZA Y C.P. ROSENDO MANUEL CANO BALBUENA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y TESORERO MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, DEL MUNICIPIO DE MALINALCO ESTADO DE MÉXICO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"**, Y POR LA OTRA PARTE EL PRESTADOR DEL SERVICIO, **C. ANGEL ZAMORA LOPEZ**; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"**. BAJO EL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S:

1.- "EL MUNICIPIO" COMO PERSONA MORAL, CON ACTIVIDAD PREPONDERANTE DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL EN GENERAL, CON **R.F.C: MMA850101EG4,** SEÑALANDO COMO DOMICILIO DE **"EL MUNICIPIO"**, LAS OFICINAS QUE OCUPAN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MALINALCO, MÉXICO, SITA EN AV. PROGRESO NO. 2, BARRIO SAN JUAN, CP. 52440, EN EL MUNICIPIO DE MALINALCO, ESTADO DE MÉXICO.

2.- "EL MUNICIPIO", MANIFIESTA, QUE PARA SATISFACER LAS NECESIDADES OPERATIVAS, PROCEDE DENTRO DEL GIRO DE LA ACTIVIDAD DE ADQUISICIONES, Y QUE CON SU CALIDAD, DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE MALINALCO, MÉXICO, POR EL PERIODO ADMINISTRATIVO 2016 - 2018; ESTÁ FACULTADO Y CONTRATA LOS SERVICIOS DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"**, **POR LA ADQUISICION DE ACEITE PARA EL TRACTOR D6.**

3.- "EL PRESTADOR DE SERVICIO", MANIFIESTA SER DE NACIONALIDAD MEXICANA, CON CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA OBLIGARSE, MAYOR DE EDAD, INSCRITO EN EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, CON **RÉGIMEN DE PERSONA FISICA CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y/O PROFESIONALES**, CON **R.F.C: ZALA690802718**, SEÑALANDO DOMICILIO FISCAL EN LA CALLE: **JOSE MARIA MORELOS Y PAVON 10 BARRIO SANTA MARIA MALINALCO, ESTADO DE MEXICO C.P. 52440.**

4.- "EL PRESTADOR DE SERVICIO", EXPRESA QUE ES SU VOLUNTAD CUMPLIR CON LO DISPUESTO EN LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR, POR LO QUE EN ACATAMIENTO A ÉSTA, HA INFORMADO A **"EL MUNICIPIO"**, QUE EL PRECIO NO PRESENTARA VARIACIONES, MISMAS QUE ESTÁN AUTORIZADAS, ASÍ MISMO QUE TIENE LA CAPACIDAD LEGAL, PROFESIONAL, TÉCNICA, Y MATERIAL PARA ACTUALIZAR LO QUE **"EL MUNICIPIO"** LE CONTRATA.

5.- POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 48, FRACCIÓN XI, 77, 80, Y 92, DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, DE SU REGLAMENTO; 22 Y 24, DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE MALINALCO, QUE NO CONTRAVIENE DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES; POR LO QUE SE CONTRATA BAJO EL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- "EL MUNICIPIO", CONTRATA LOS SERVICIOS DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, REPRESENTADO LEGALMENTE, **POR LA PERSONA FISICA, C. ANGEL ZAMORA LOPEZ, POR LA ADQUISICION DE ACEITE PARA EL TRACTOR D6**, EN LA TESORERIA MUNICIPAL DE ESTE AYUNTAMIENTO, CON CARGO A **RECURSOS PROPIOS 2016 DEL MUNICIPIO DE MALINALCO.**

SEGUNDA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", ACEPTA Y SE COMPROMETE A PRESTAR EL SERVICIO CONTRATADO, QUE **"EL MUNICIPIO"** LE ESPECIFICA EN LA CLÁUSULA PRIMERA, **SIENDO EL OBJETO DEL CONTRATO.**

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A CUMPLIR CON EL PRESENTE CONTRATO, EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, ASUMIENDO SU RESPONSABILIDAD CONFORME A DERECHO QUE CORRESPONDA EN LA LEGISLACIÓN VIGENTE POR EL SERVICIO QUE SE LE CONTRATA.

CUARTA.- LA VIGENCIA; EL PRESENTE CONTRATO TENDRÁ UNA VIGENCIA SOLO POR EL DIA **07 DE ENERO DEL 2016.**

QUINTA.- EL SERVICIO CONSISTIRÁ EN LO ESTIPULADO EN LAS CLÁUSULAS PRIMERA Y SEGUNDA DEL PRESENTE PROEMIO CON LA CALIDAD DEL **MATERIAL** DESCRITO Y **EN BUENAS CONDICIONES.**

SEXTA.- FORMA DE PAGO; LOS SERVICIOS CONTRATADOS, SERÁN PAGADOS MEDIANTE CHEQUE A FAVOR DE **ANGEL ZAMORA LOPEZ**, DE CONFORMIDAD CON **RECURSOS PROPIOS 2016** DEL MUNICIPIO, COMO A CONTINUACION SE DETALLAN:

CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	CUBETA DE ACEITE ROSHFRANS SAE 250	1,010.34	1,010.34
2	CUBETA DE REFRIGERANTE ROSHFRANS	499.13	499.13
1	CUBETA DE ACEITE 19	531.89	531.89
1	CUBETA DE GRASA	840.51	840.51
		SUTOTAL	**3,413.76**
		IVA	**546.19**
		TOTAL	**3,959.95**

(TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 95/100 M.N.)

SÉPTIMA.- EN CASO DE QUE **"EL MUNICIPIO"**, SIN CAUSA JUSTIFICADA, RESCINDA EL CONTRATO, SIN INFORMAR AL **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** CONFORME A DERECHO, ESTE PAGARÁ LOS DAÑOS Y PERJUICIOS RESPECTO A LOS GASTOS QUE HAYA GENERADO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** QUE LE CORRESPONDAN, POR EL DESARROLLO DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE INSTRUMENTO, SIN EMBARGO, SI DE FORMA CONTRARIA, ESTE ÚLTIMO INCUMPLIERA CON LO PACTADO, SIN RESPONSABILIDAD PARA EL **"EL MUNICIPIO", "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** RESARCIRÁ EL DAÑO ECONÓMICO OCASIONADO Y SE ESTARÁ CONFORME A LO QUE EN DERECHO PROCEDA POR INCUMPLIMIENTO.

OCTAVA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", DEVOLVERÁ INMEDIATAMENTE CANTIDADES COBRADAS EN EXCESO, QUE NO CORRESPONDAN A LO PACTADO EN LAS CLAUSULAS PRIMERA Y SEXTA DE ESTE CONTRATO, O POR NO CUMPLIR SU CONTRATO, SEA POR ANTICIPOS RECIBIDOS, A **"EL MUNICIPIO",** O SE APLICARA PENA CONVENCIONAL IMPUTABLE A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** QUE CORRESPONDERÁ HASTA EL 10% DEL MONTO PRINCIPAL PACTADO.

"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

NOVENA.- LA GARANTÍA; QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** GARANTIZA **EL SERVICIO**, POR EL CASO DE FALLAS O DEFECTOS DEL SERVICIO, COMPROMETIÉNDOSE A EFECTUAR LA REPOSICIÓN O EL REINTEGRO ECONÓMICO SEGÚN SEA EL CASO, INMEDIATOS AL REQUERIMIENTO POR INCUMPLIMIENTO EMITIDA POR **"EL MUNICIPIO"**.

DECIMA.- DE LAS CONTROVERSIAS; LAS PARTES RENUNCIAN EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERE CORRESPONDERLES POR SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, SOMETIÉNDOSE EN CASO DE CONTROVERSIA PARA LA INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO EN CUANTO A SUS ALCANCES DE HECHOS Y OBLIGACIONES A LAS LEYES Y TRIBUNALES DEL ORDEN COMÚN DEL DISTRITO JUDICIAL DE MALINALCO, MÉXICO.

DÉCIMA PRIMERA.- POR LO QUE LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO, CONSTATANDO QUE NO EXISTE ERROR, DOLO, LESIÓN, VICIO U OTRA CAUSA QUE ANULE O CONTRAVENGA EL MUTUO ACUERDO DE CONFORMIDAD, LO FIRMAN Y RATIFICAN AL MARGEN Y AL CALCE, EN TODO SU CONTENIDO LAS PARTES QUE INTERVIENEN.

DÉCIMA SEGUNDA.- EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA EN EL MUNICIPIO DE MALINALCO, MÉXICO, EN LAS OFICINAS QUE OCUPAN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL PARA DEBIDA CONSTANCIA, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

POR "EL MUNICIPIO"

C. GERARDO BALDEMAR CHAQUECO REYNOSO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

ING. FRANCISCO MENDOZA PEDROZA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

C.P. ROSENDO MANUEL CANO BALBUENA
TESORERO MUNICIPAL

POR "EL PROVEEDOR"

C. ANGEL ZAMORA LOPEZ
R.F.C. ZALA690802718

Av. Progreso No. 2 Barrio San Juan, Malinalco, México. C.P. 52440
Tel. y Fax: (01714) 14 7 21 11 www.malinalco.gob.mx